



ACCION DE TUTELA

RADICADO 54001-31-03-005-2020-00053-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al **DESPACHO** la presente acción constitucional para decidir sobre la impugnación presentada por la parte accionante, señor **JHON MARIO ARANGO MENDOZA**, contra la decisión de fondo proferida el seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

El Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que el fallo podrá ser impugnado dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del mismo, y revisado el expediente se observa que la parte accionante fue notificada el 09 de marzo de 2020, tal y como reposa en el expediente, por lo que el término para la impugnación venció el 12 de marzo de 2020, a las 6:00 p.m.

Como quiera que el escrito de impugnación se presentó el 19 de marzo de 2020, el mismo es extemporáneo y en consecuencia no se concederá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO CONCEDER por extemporánea la impugnación interpuesta por la parte accionante, señor **JHON MARIO ARANGO MENDOZA**, contra la decisión de fondo proferida el (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, sobre la actual decisión a la parte accionante. Oficiar.

CÚMPLASE

La Juez

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO